

MINISTERIO DE DEFENSA

25185

ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lázaro Acha.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Lázaro Acha, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Antonio Lázaro Acha contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su revisión de determinación de trienios, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene para que le sean reconocidos como trienios de Suboficial, desde el uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y todo el tiempo que estuvo percibiendo el sueldo de Sargento, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE HACIENDA

25186

REAL DECRETO 2447/1979, de 21 de septiembre, por el que se ceden gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda para el cumplimiento de sus fines, determinados inmuebles procedentes del Fondo de Protección Benéfico Social, sitos en las barriadas de Valdeacederas, La Ventilla, Almendrales y Pueblo Nuevo (Madrid).

A consecuencia de la supresión por el artículo quinto del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, del Organismo autónomo Fondo de Protección Benéfico Social, dependiente del antiguo Ministerio de la Gobernación, se integraron en el Patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce, dos, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, determinadas viviendas, propiedad de aquél, sitas en las barriadas de Valdeacederas, La Ventilla, Almendrales y Pueblo Nuevo (Madrid), las cuales, desde la extinción de dicho Organismo, fueron administradas por el citado Departamento, habiendo sido transferida posteriormente su gestión a la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Resulta de todo punto aconsejable poner fin a esta situación transitoria, y como quiera que el órgano adecuado para el cumplimiento de la política del Estado en relación con las viviendas sociales es el Instituto Nacional de la Vivienda, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y por razones de utilidad pública e interés social, su cesión gratuita a dicho Instituto para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Instituto Nacional de la Vivienda en pleno dominio y gratuitamente, para el cumplimiento de sus fines y al amparo del artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, las viviendas propiedad del Estado, procedentes del extinguido Organismo autónomo Fondo de Protección Benéfico Social, sitas en las barriadas de Valde-

cederas, La Ventilla, Almendrales y Pueblo Nuevo (Madrid), que se describen en anexo adjunto.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

ANEXO AL REAL DECRETO POR EL QUE SE CEDEN GRATUITAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN

Barriada de Valdeacederas

Finca número 1.—Urbana. Finca en término de Madrid, antes de Chamartín de la Rosa, sección primera hipotecaria, sita en Valdeacederas, sin número, y los linderos son: al Noroeste, dos líneas de dos metros 70 centímetros y 16 metros, respectivamente, con finca de doña Angela Gayoso y parte de la finca de que se segrega; al Sudeste, en línea de 66 metros 50 centímetros, con finca de don Federico Lucini; al Sudeste, en línea de 31 metros, con calle del Capitán Blanco Argibay, antes de Valdeacederas, y al Noroeste, en línea de 79 metros, con calle de Esperanza Carrascosa. La superficie es de 1.514 metros 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 19.506,88 pies cuadrados.

La finca descrita se halla ocupada por viviendas de carácter provisional en mal estado de conservación.

Título: Según certificación registral de fecha 24 de julio de 1967, la finca descrita aparece inscrita a favor del Ministerio de la Gobernación, Fondo de Protección Benéfico Social de la Dirección General de Beneficencia, por expropiación forzosa a don Valentín González Hurtado.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Madrid número 7, al folio 192, tomo 418, libro 107, de la sección primera de Chamartín de la Rosa, finca 7.464, inscripción primera.

Finca número 2.—Urbana. Solar en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, primera sección hipotecaria, calle Alcántara, sin número. Linda: por el Nordeste, en línea de 11 metros con cuatro centímetros, con terrenos de don Benito Oliva; Sudeste en línea de seis metros con 13 centímetros, con finca de los herederos de don Justo González González; Sudoeste, en línea de 10 metros con 50 centímetros, con otra finca de los mismos propietarios que esta, y Noroeste, con línea de seis metros con 13 centímetros, con terrenos de donde se segrega. Ocupa una superficie de 66 metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a 850 pies con 34 décimos de otro, cuadrados.

La finca descrita se halla ocupada por viviendas provisionales en mal estado de conservación.

Título: Según certificación registral de fecha 24 de julio de 1967, la finca descrita aparece inscrita a favor del Estado por expropiación forzosa a don Eduardo Álvarez Escarpizo y Nada!

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al folio 160 del tomo 139, libro 37 de la sección primera de Chamartín de la Rosa, finca número 2.742 inscripción primera.

Finca número 3.—Urbana. Solar en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, primera sección hipotecaria, calle Alcántara, sin número. Linda: Noroeste en línea de 20 metros con 80 centímetros, con terrenos de donde se segrega, y de 10 metros con 50 centímetros, con finca propia de don Eduardo Álvarez Escarpizo; Sudeste, en línea de 19 metros, con finca de los herederos de don Justo González y González y de don Manuel Díaz Pérez; Sudoeste, en línea de 31 metros con 46 centímetros, con terrenos cuyo propietario se desconoce, y Noroeste, en línea de 11 metros con 18 decímetros, con la calle de Alcántara. Ocupa una superficie de 421 metros 28 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.422 pies con 84 décimos de pie, cuadrados.

La finca descrita se halla ocupada por viviendas provisionales en mal estado de conservación.

Título: El mismo de la finca anterior.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 7, folio 161, tomo 139, finca 2.743, inscripción primera.

Finca número 4.—Urbana. Finca en la calle de Lepanto, número 6, del término municipal de Chamartín de la Rosa, primera Sección hipotecaria, hoy Madrid, que linda: al Oeste, en línea recta de cinco con 70 metros, con la calle de Lepanto; Sur, en línea recta de 54 con 95 metros, con casa y solar de don Valentín Serrano y Solar de doña Isidora Chana, formando esta alación ángulo recto con la anterior; Este, en línea recta de cinco con 80 metros, formando ángulo agudo con la anterior, con terrenos de los herederos de don Casimiro Bustillos; Norte, en línea recta de 54 con 30 metros, formando ángulo ligeramente obtuso con la anterior, con solar de doña Isabel Rosa Alonso Alarnes; esta línea cierra el perímetro, incidiendo con la primera descrita la fachada en ángulo recto. El solar descrito afecta la forma de un trapecio y tiene una superficie de 311 con 39 metros cuadrados, equivalentes a 4.000 pies con 81 pies cuadrados.